

## **INFORME EJECUTIVO SOBRE FINANZAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SALVADOREÑOS.**

### **Elaborado por Eduardo Escobar y Roberto Rivera.**

El Centro de Monitoreo realiza el monitoreo sobre las finanzas 2016 de los partidos políticos. Para ello, se elaboró una solicitud de información que fue presentada el día 7 de marzo de 2017 a cada uno de los partidos políticos con representación legislativa. El plazo de 10 días hábiles para la entrega de la información vencía el 21 de marzo de 2017. En esta oportunidad se solicitó:

1) Detalle de la información en materia financiera del año 2016 que el partido ha entregado al Tribunal Supremo Electoral, según lo ordena el artículo 26 C, inciso 5° de la Ley de Partidos Políticos, señalando si a esta fecha han entregado: a) Balance General 2016 y Estado de Resultados 2016 debidamente auditados, b) Listados de donantes privados y los montos que ellos aportaron en 2016, c) Informe del uso o destino que se les dio a los fondos privados. Deberá indicarse fecha en que fueron entregados dichos informes al Tribunal Supremo Electoral.

2) Copia de Balance General 2016 y Estado de Resultados 2016 debidamente auditados.

3) Listado de personas naturales o jurídicas que realizaron aportaciones económicas al partido en el año 2016, sea en concepto de donación, cuota partidaria, certificados de ayuda o cualquier otra modalidad de aportación, indicando nombre completo de la persona que donó o aportó, tipo de donación o aportación (monetaria o en especie), monto donado o aportado, y fecha de donación o aportación.

Esta información puede ser una copia del informe presentado al TSE si se hubiera hecho, caso contrario, un informe con esta información, respaldándola con copias de los respectivos comprobantes de aportación o donación que la Ley de Partidos Políticos estipula en su artículo 64.

4) Informe del total de gastos del partido realizados en 2016. Esta información debe incluir gastos en bienes adquiridos, arrendados, o concesionados, así como los servicios contratados y sus respectivos costos, fechas de contratación o adquisición, empresas o personas naturales contratadas para la prestación de un servicio y demás gastos. Esta información puede ser una copia del informe presentado al TSE si se hubiera hecho, caso contrario, un informe con esta información, respaldándola con documentos públicos o privados que amparen los gastos que se aleguen realizados, sean contratos facturas, recibos o cualquier otro documento.

5) Listado de personas naturales o jurídicas que realizaron aportaciones económicas a cada candidato del partido que se postuló en las elecciones legislativas y municipales de 2015, indicando nombre completo de la persona que donó o aportó, tipo de donación o aportación (monetaria o en especie, sea donación, cuota partidaria, certificados de ayuda o cualquier otra modalidad de aportación), monto donado o aportado, y fecha de donación o aportación. Debe indicarse si estas aportaciones realizadas a cada candidato se

acreditaron a favor del partido, tal como lo ordena el art. 64 de la Ley de Partidos Políticos. Esta información debe respaldarse con copias de los respectivos comprobantes de aportación o donación que la Ley de Partidos Políticos estipula en su artículo 64.

6) Informe del total de gastos realizados por cada candidato del partido que se postuló en las elecciones legislativas y municipales de 2015. Esta información debe incluir gastos en bienes adquiridos, arrendados, o concesionados, así como los servicios contratados y sus respectivos costos, fechas de contratación o adquisición, empresas o personas naturales contratadas para la prestación de un servicio y demás gastos de campaña. Esta información debe respaldarse con documentos públicos o privados que amparen los gastos que se aleguen realizados, sean contratos facturas, recibos, y cualquier otro documento.

Es de hacer notar que acá se presenta preliminarmente la información entregada por los partidos, pues debe terminarse de procesar para elaborar el informe final sobre 2016.






San Salvador, 29 de marzo de 2017.

\*Se actualizó la información el 21 de mayo de 2017 para agregar los datos del FMLN y PCN.






Variable 1: Cumplimiento del plazo de entrega de la información.					
					
<b>Entrega de la información en el plazo de 10 días hábiles de acuerdo a la ley.</b>	No hubo entrega de información dentro del plazo. Se tuvo que solicitar al TSE copia de la información que le reportó el partido.	Entregada el 21 de marzo de 2017.	No hubo entrega de información dentro del plazo, pero posteriormente se solventó la entrega.	Entregada el 16 de marzo de 2017.	Entregada el 20 de marzo de 2017.
<b>Comentario.</b>	Mediante correo electrónico de fecha 21 de marzo, el representante legal del partido, a petición del señor Oscar Funes, encargado de acceso a la información, remitió una nota informando que el partido aún se encontraba trabajando en la información contable que se debía entregar al Ministerio de Hacienda y al TSE. El partido alegó que, según el Reglamento de la Ley de Partidos Políticos, tiene los tres primeros meses de cada año fiscal para entregar la información al TSE. Se dijo que la información, una vez entregada a las mencionadas instituciones estatales, se pondría a disposición del público en la página web, para así evitar incurrir en gastos debido a	Mediante correo electrónico, el Encargado de la Oficina de Acceso a la Información remitió la información.	Mediante correo electrónico, la Oficial de Transparencia y Acceso a la Información manifestó que el Secretario de Asuntos Económicos del partido y los Auditores Interno y Externo aún se encontraban trabajando en la información financiera de 2016. Se expresó que una vez se presente al TSE dicha información, se procederá a entregarla, lo cual ocurrió efectivamente.	Mediante correo electrónico del 15 de marzo de 2017, el Oficial de Información convocó a miembros del Centro de Monitoreo a la sede del COENA, para que el día jueves 16 de marzo de 2017 proceder a la entrega de información.	Mediante correo electrónico, el Oficial de Información remitió la información.






	lo voluminoso de la misma. El 27 de abril de 2017 se solicitó al TSE copia de la información financiera entregada por el partido.				
<b>Observaciones</b>	<p>Existe una actitud del partido de no entregar la información. Sobre lo alegado ebe señalarse lo siguiente:</p> <p>1) La Ley de Partidos Políticos no establece la posibilidad de solicitar prórroga para la entrega de la información. Debe regularse la posibilidad de una prórroga para entregar la información, estableciendo las causales para realizarlas, pues los partidos no pueden simplemente decidir cuándo entregarán la información.</p> <p>2) El plazo de los 3 primeros meses del año fiscal que el Reglamento de la ley establece para que los partidos entreguen su información financiera al TSE, no es aplicable a las solicitudes de información que hagan los particulares, pues significaría que durante el año fiscal, los partidos no están obligados a entregar información sobre sus finanzas, lo cual significaría una limitación indebida al derecho de acceso a la información.</p>	<p>En esta oportunidad, el partido cumplió con el plazo de entrega de la información y no fue renuente a cumplir con esa obligación legal de hacer públicas sus finanzas ante una petición ciudadana. Sin duda un avance importante que se espera se repita en año electoral.</p>	<p>Si bien el partido no negó la información y existe una evidente actitud de entregarla, junto con el hecho de que los solicitantes aceptaron que la entrega de la información se realizara fuera del plazo legal, debe señalarse lo siguiente:</p> <p>1) La Ley de Partidos Políticos no establece la posibilidad de solicitar prórroga para la entrega de la información. Debe regularse la posibilidad de una prórroga para entregar la información, estableciendo las causales para realizarlas, pues los partidos no pueden simplemente decidir cuándo entregarán la información.</p> <p>2) El plazo de los 3 primeros meses del año fiscal que el Reglamento de la ley establece para que los partidos entreguen su información financiera al TSE, no es aplicable a las solicitudes de información que hagan los particulares, pues significaría que durante el año fiscal, los partidos no están obligados a entregar información sobre sus finanzas, lo cual significaría</p>	<p>En esta oportunidad, el partido cumplió con el plazo de entrega de la información y no fue renuente a cumplir con esa obligación legal de hacer públicas sus finanzas ante una petición ciudadana. Sin duda un avance importante que se espera se repita en año electoral.</p>	<p>En esta oportunidad, el partido cumplió con el plazo de entrega de la información y no fue renuente a cumplir con esa obligación legal de hacer públicas sus finanzas ante una petición ciudadana. Sin duda un avance importante que se espera se repita en año electoral.</p>






	3) Si bien el partido puede indicar que la información está en la web, pero debe avisar a los peticionarios la fecha que está disponible.		una limitación indebida al derecho de acceso a la información.		
--	---	--	--	--	--

Variable 2: Formato de la información entregada.					
					
<b>Formato editable o convertible de la información para su utilización.</b>	No hubo entrega de información dentro del plazo. El TSE proporcionó la información en formato PDF.	Se entregó un escáner de la información en formato PDF.	La información se entregó en formato físico y no digital como se solicitó.	Se entregó en forma física.	Se entregó un escáner de la información en formato PDF.
<b>Comentario.</b>	La información entregada en 2016 sobre los donantes, tanto física como digital, tenía una presentación y formato que dificultaba en gran medida su descarga y obtención para el trabajo con los datos. Es previsible que la información sobre los donantes que se ha solicitado venga en un formato similar.	El formato de la información entregado puede convertirse a uno editable.	La información está en un formato que puede convertirse a uno editable.	La información también está disponible en la web del partido en un formato que puede utilizarse o convertirse a uno editable.	El formato de la información entregado puede convertirse a uno editable.
<b>Observaciones</b>	Si aplicamos los criterios de datos abiertos, es decir, datos en formatos accesibles para su fácil uso, reutilización y divulgación libre por cualquier persona, existe un déficit en la información entregada por el partido. Debe regularse	Aunque el formato de la información pueda convertirse a uno editable, debe pasarse a uno que pueda ser utilizable sin necesidad de recurrir a un proceso de conversión. Debe regularse en la Ley de Partidos Políticos que la información debe	Aunque el formato de la información pueda convertirse a uno editable, debe pasarse a uno que pueda ser utilizable sin necesidad de recurrir a un proceso de conversión. Debe regularse en la Ley de Partidos Políticos que la información debe	La información entregada por el partido cumple con muchos de los criterios de los datos abiertos.	Aunque el formato de la información pueda convertirse a uno editable, debe pasarse a uno que pueda ser utilizable sin necesidad de recurrir a un proceso de conversión. Debe regularse en la Ley de

	en la Ley de Partidos Políticos que la información debe proporcionarse en formatos accesibles para su uso.	proporcionarse en formatos accesibles para su uso.	proporcionarse en formatos accesibles para su uso.		Partidos Políticos que la información debe proporcionarse en formatos accesibles para su uso.
--	--	--	--	--	---

Variable 3: Entrega de información financiera al TSE.					
					
<b>Entrega de información financiera dentro del plazo legal.</b>	El partido entregó información dentro del plazo legal.	El partido remitió el 14 de marzo de 2017 al TSE su información financiera de 2016.	El partido entregó información dentro del plazo legal.	El partido remitió el 10 de marzo de 2017 al TSE su información financiera de 2016.	El partido remitió el 8 de marzo de 2017 al TSE su información financiera de 2016.
<b>Comentario.</b>	Ninguno.	Cumplió en tiempo su obligación legal.	Ninguno.	Cumplió en tiempo su obligación legal.	Cumplió en tiempo su obligación legal.
<b>Observaciones</b>	El plazo para rendir informe al TSE vencía el viernes 31 de marzo de 2017.		El plazo para rendir informe al TSE vencía el viernes 31 de marzo de 2017.		

Variable 4: Ingresos y egresos 2016.					
					
<b>Ingresos y egresos según Balance General y Estado de Resultados.</b>	Ingresos en 2016 de \$2,061,843.73 Cuotas partidarias \$1,161,397.03 Donaciones \$60,878.81 Certificados de ayuda \$219,280.54 Recolectas \$357,377.80 Actividades \$262,909.55  Egresos de \$2,909,741.91	Ingresos en 2016 de \$40,590.51 Donaciones \$22,780 Deuda Política \$17,810.51  Egresos en 2016 de \$84,911.06	Ingresos en 2016 de \$50,338.75 Donaciones \$50,321.74  Egresos \$209,234.75	Ingresos en 2016 de \$2,366,503.11 Aportes de simpatizantes \$146,480.94 Aportaciones de Afiliado Contribuyente \$37,233.74 Proyecto Primero El Salvador \$1,736,569.19 Otros ingresos \$433,878.29  Egresos en 2016 de \$2,782,601.90	Ingresos en 2016 de \$232,961.18 Donaciones \$194,253 Otros ingresos \$38,708.18  Egresos en 2016 de \$690,603.97
<b>Comentario.</b>	Partido presenta déficit en el ejercicio fiscal 2016.	Partido presenta déficit en el ejercicio fiscal 2016.	Partido presenta déficit en el ejercicio fiscal 2016.	Partido presenta déficit en el ejercicio fiscal 2016.	Partido presenta déficit en el ejercicio fiscal 2016.
<b>Observaciones</b>	.			Por los documentos financieros presentados, los fondos del Proyecto Primero El Salvador provienen de aportaciones privadas. En 2016 se constituye en la fuente primaria de financiamiento privado del partido.	






Variable 5: Listado de donantes.					
					
<b>Información de donantes del años fiscal 2016</b>	Según datos del Ministerio de Hacienda, en 2016 fueron 2,082 donantes que aportaron \$1,140,196.22	El partido conto con los aportes de 83 donantes; todas personas naturales. Todas las aportaciones fueron en efectivo. Las aportaciones se realizaron en junio, julio, agosto, octubre. Monto de donación máxima en un mes \$2,500 Monto máximo aportado por un solo donante \$10,000 en el año.	Según datos del Ministerio de Hacienda, en 2016 fueron 36 donantes que aportaron \$50,321.74	El partido conto con los aportes de 506 donantes, entre personas naturales y jurídicas. Todas las aportaciones fueron en efectivo. Monto máximo de una sola donación \$ 203,267.17	El partido conto con los aportes de 313 donantes, todas personas naturales. Todas las donaciones iban para promoción y gastos de administración. El monto de la donación mayor fue de \$2,400.
<b>Comentario.</b>	TSE proporcionó formulario F-960 V2	El partido proporcionó los recibos que extendió a cada donante. No se proporcionaron los formularios del Ministerio de Hacienda. No recibió aportaciones en enero, febrero, marzo, abril, mayo, septiembre, noviembre, diciembre.		El partido proporcionó el formulario F-960 V2 del Ministerio de Hacienda donde consta el total de las donaciones reportadas. No se mencionan los meses en que se realizaron las aportaciones.	El partido no proporcionó los recibos que extendió a cada donante ni los formularios del Ministerio de Hacienda. No se mencionan los meses en que se realizaron las aportaciones.
<b>Observaciones</b>	Es cuestionable que esta información no se tuviera disponible para su entrega dentro del plazo, pues los partidos deben reportar periódicamente al Ministerio de Hacienda las donaciones que reciben, lo que en teoría facilita proporcionar la información. Por los datos obtenidos del	No se pudo confrontar la información proporcionada por el partido con los datos en poder del Ministerio de Hacienda sobre los donantes.	Es cuestionable que esta información no se tuviera disponible para su entrega dentro del plazo, pues los partidos deben reportar periódicamente al Ministerio de Hacienda las donaciones que reciben, lo que en teoría facilita proporcionar la información.	Se pudo confrontar la información proporcionada por el partido con los datos en poder del Ministerio de Hacienda sobre el total de los donantes del año. Falta verificar si existe coincidencia entre los donantes reportados al Ministerio de Hacienda y los que tiene registrados el partido.	No se pudo confrontar la información proporcionada por el partido con los datos en poder del Ministerio de Hacienda sobre los donantes.








	TSE, aún existen fondos que recibió el partido que se desconoce su origen.				
--	--	--	--	--	--

Variable 6: Informe de los gastos del año 2016.					
					
<b>Información sobre los gastos de 2016.</b>	El gasto mayor fue en inversión política nacional por \$1,666,769.55, destacando el gasto en "inversión campañas"	El gasto mayor fue en Gastos Nacionales por \$29,216.55	El gasto mayor fue en gastos de operación por \$142,416.81	El gasto mayor fue en honorarios por un total de \$723,454.79	El gasto mayor fue en eventos por un total de \$419,966.48
<b>Comentario.</b>	La información entregada al TSE contiene más detalles de la proporcionada en 2016.	Se muestran gastos por territorio. No se proporcionaron los comprobantes de los pagos realizados, los servicios contratados y sus respectivos costos, fechas de contratación o adquisición, razón social o nombre de las empresas o personas naturales contratadas para la prestación de un servicio o adquisición de bienes.		Se entregó listado de proveedores de bienes y servicios. No se entregaron comprobantes de los pagos realizados, servicios contratados o bienes adquiridos, sus respectivos costos, fechas de pago, contratación o adquisición.	No se proporcionaron los comprobantes de los pagos realizados, los servicios contratados o bienes adquiridos, sus respectivos costos, fechas de pago, contratación o adquisición, razón social o nombre de las empresas o personas naturales contratadas para la prestación de un servicio o adquisición de bienes.
<b>Observaciones</b>	La falta de entrega de los documentos públicos o privados que amparan los gastos que los partidos alegan realizados, sean contratos facturas, recibos o cualquier otro documento, impide verificar la correspondencia entre gastos e ingresos, significando que no puede controlarse ingresos no declarados, si ese fuera el caso.				

Variable 7: Aportaciones a candidatos y gastos realizados por ellos

					
<b>Existencia de ingresos directos para los candidatos sin acreditarse para el partido y los gastos que se realizaron con esos fondos.</b>	No consta nada al respecto en la información entregada por el TSE.	El partido señala que informó al TSE que mantiene una sola cuenta bancaria en el que ingresan los fondos públicos y privados que recibe el partido. En ese sentido, señalan que según la ley, las aportaciones privadas solo pueden acreditarse a favor de los partidos y no de los candidatos. No obstante eso, no descartan que candidatos a título personal reciban apoyo financiero de menor cuantía, proveniente de amistades, que no se registran en la contabilidad del partido. Estos posibles aportes a candidatos son considerados como apoyos no institucionales.	En la información entregada se presenta listado de aportaciones para candidatos, señalando a los beneficiarios.	No respondió sobre este punto.	El partido asegura que no existe registro de aportaciones efectuadas a candidatos de forma directa, pues lo que se reporta al TSE son las aportaciones que recibe el partido.
<b>Observaciones</b>	<p>Ante la falta de control del TSE sobre los ingresos y gastos, es posible que candidatos reciban directamente fondos y los utilicen en su campaña, sin que ingresen a la contabilidad del partido. Debe reformarse la Ley de Partidos Políticos para que cada candidato reporte los gastos de su campaña y el origen de los fondos utilizados, para tener control y evitar uso de fondos no reportados.</p> <p>Por otra parte, la Ley de Partidos Políticos posibilita que fundaciones, movimientos y Ong puedan recaudar fondos para el partido sin revelar el origen de esos fondos, lo cual puede constituirse en un mecanismo para evitar el control sobre el financiamiento de los partidos. Debe reformarse la ley para que fundaciones, movimientos y Ong que recauden fondos para un partido revelen la identidad de quienes aportan, y que además establezcan un responsable de las recaudaciones y de revelar esa información.</p>				

Descargue la información entregada por los partidos políticos.

	<a href="https://drive.google.com/open?id=0B3s0u_fQe8cmeUhvTExtYkhQSjg">https://drive.google.com/open?id=0B3s0u_fQe8cmeUhvTExtYkhQSjg</a>
	<a href="https://drive.google.com/open?id=0B3s0u_fQe8cmT3V4ajBXS0dDVEE">https://drive.google.com/open?id=0B3s0u_fQe8cmT3V4ajBXS0dDVEE</a>
	<a href="https://drive.google.com/open?id=0B3s0u_fQe8cmUHUwcDUxbzFVUmM">https://drive.google.com/open?id=0B3s0u_fQe8cmUHUwcDUxbzFVUmM</a>
	<a href="https://drive.google.com/open?id=0B3s0u_fQe8cmekhsdkhRZzFsblE">https://drive.google.com/open?id=0B3s0u_fQe8cmekhsdkhRZzFsblE</a>
	<a href="https://drive.google.com/open?id=0B3s0u_fQe8cmY21wUC0wM2V0cDA">https://drive.google.com/open?id=0B3s0u_fQe8cmY21wUC0wM2V0cDA</a>